





ADENDUM AL CONTRATO N° LS-026.20

ADENDUM AL CONTRATO NÚMERO LS-026.20 DE COMPRAVENTA, PARA LA ADOUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PROGRAMA "ASISTENCIA INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONECALLI" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, APODERADA LEGAL Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "DISTRIBUIDORA Y SOLUCIONES INTEGRALES TU CASA, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE ADENDUM COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 24 de septiembre del dos mil veinte, "**LAS PARTES**" suscribieron el Contrato de Compraventa No. LS-026.20, para la adquisición de artículos de limpieza e higiene personal del programa "Asistencia Integral a Niños, Niñas y Adolescentes CONECALLI" perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, al que en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONTRATO DE ORIGEN**".

SEGUNDO. - En la Cláusula **SEGUNDA** de "**EL CONTRATO DE ORIGEN**" se estableció que "**EL DIF**" se compromete a pagar a "**EL PROVEEDOR**" un monto subtotal de **\$558,190.40** (Quinientos cincuenta y ocho mil ciento noventa pesos 40/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$89,310.46** (Ochenta y nueve mil trescientos diez pesos 46/100 M.N.) haciendo un Importe Total de **\$647,500.87** (Seiscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos 87/100 M.N.).

TERCERO. - En la Cláusula DÉCIMA PRIMERA de "EL CONTRATO DE ORIGEN" se estableció que el monto de total de la fianza sería por el importe de \$55,819.04 (Cincuenta y cinco mil ochocientos diecinueve pesos 04/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones.

DECLARACIONES Y PERSONALIDAD DE LAS PARTES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia

nonio

DIRECCIÓN JURÍDICA







B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 20 de octubre del dos mil veinte, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Ciento Cuarenta y Nueve, Instrumento Notarial número Trece Mil Ochocientos Noventa y Nueve, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

- C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 32, 42, 43, 44, 45, 49, 51, 56, 57, 58, 61, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.
- **D)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la póliza número Dos Mil Novecientos Noventa y Uno, Libro de registro de pólizas y actas ante la fe del Licenciado Carlos Fernando Chablé Cubría, Corredor Público en ejercicio según acuerdo de habilitación publicado el día ocho de junio de dos mil diecinueve en el Diario Oficial de la Federación, Titular de la Corredoria Pública número Trece de la Plaza del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, lactuando Registro.







funciones de fedatario público.

- B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Alejandro Hernández Pozos, en carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada "DISTRIBUIDORA Y SOLUCIONES INTEGRALES TU CASA, S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la póliza número Dos Mil Novecientos Noventa y Uno, Libro de registro de pólizas y actas ante la fe del Licenciado Carlos Fernando Chablé Cubría, Corredor Público en ejercicio según acuerdo de habilitación publicado el día ocho de junio de dos mil diecinueve en el Diario Oficial de la Federación, Titular de la Correduría Pública número Trece de la Plaza del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, actuando en funciones de fedatario público.
- C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: celebrar y cumplir contratos de cualquier clase o descripción con cualquier persona física o moral, municipio, estado o dependencia gubernamental, relacionadas con el desarrollo del objeto social, en general toda clase de actos, contratos, convenios de manera mediata o inmediata, directa o indirecta, ante personas nacionales o extranjeras, físicas o morales, públicas paraestatales o privadas, entidades gubernamentales, unidades económicas y fideicomisos que sean necesarios, convenientes o consecuentes para el ejercicio del comercio, que tengan relación con su objeto social o sus propósitos, con Registro Federal de Contribuyentes número DSI120918G25 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 32188, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve.
- **D)** Alejandro Hernández Pozos, Administrador Único de la empresa "**DISTRIBUIDORA Y SOLUCIONES INTEGRALES TU CASA, S.A. DE C.V.**", se identifica con credencial, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector número
- **E)** Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Agua Azul, número 1, número interior S/N, Colonia Lomas de Sedeño, Código Postal 91300, en la Ciudad de Banderilla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.- DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Adendum; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala festivalquier otro vicio que afecte el consentimiento y la libre voluntad con la que lo suscribento.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato.

PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

DIF ESTATAL VERACRUZ DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA







CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMPLIACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en ampliar el monto total establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO DE ORIGEN", por lo que "EL DIF" se compromete a pagar además a "EL PROVEEDOR" un subtotal por la cantidad de la cantidad de \$55,438.07 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 07/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de \$8,870.09 (Ocho mil ochocientos setenta pesos 09/100 M.N.), lo que hace un importe total de \$64,308.16 (Sesenta y cuatro mil trescientos ocho pesos 16/100 M.N.).

SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE FIANZA.- "LAS PARTES" convienen que al ampliar el monto total establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO DE ORIGEN", también aumenta el monto total de la fianza por lo que "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza adicional expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$5,543.80 (Cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos 80/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total del monto que se amplía a "EL CONTRATO DE ORIGEN", sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a la firma del contrato.

- I.- La fianza estará vigente por UN AÑO, contado a partir de su emisión.
- II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF ESTATAL" el cumplimiento del mismo.
- **IV.-** Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF ESTATAL" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los insumos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

ESTATAL VERACRUZ DIRECCION URÍDICA V CONSUNTAVA







TERCERA. - ALCANCES DE "EL CONTRATO DE ORIGEN". - "LAS PARTES" establecen que, salvo lo establecido en las cláusulas anteriores, subsisten todos y cada uno de los términos estipulados en las cláusulas de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**, de fecha veinticuatro de septiembre de 2020.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente Adendum al **"CONTRATO DE ORIGEN"**, lo firman por triplicado al margen y al calce en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diez de diciembre del dos mil veinte.

POR "EL DIF"

Nayeli Martinez Calderón

Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Directora Administrativa y Apoderada Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz. POR "EL PROVEEDOR"

Alejandro Hernández Pozos

Administrador Unico

"DISTRIBUIDORA Y SOLUCIONES INTEGRALES TU CASA, S.A. DE C.V."



Esta hoja de firmas corresponde al Adendum del contrato N° LS-026.20, que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y la empresa "DISTRIBUIDORA Y SOLUCIONES INTEGRALES TU CASA, S.A. DE C.V.", de fecha 10 de diciembre de 2020.